

Medellín, 20 de Septiembre de 2022

REFERENCIA: Proceso AE-02-2022

Señores
Oferentes-Colombia

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, de conformidad con lo señalado en el Artículo 22 del Manual de Contratación y según los términos de las condiciones de contratación del proceso AE-02-2022 cuyo objeto es: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES MODULARES DE VIVIENDA Y SIMILARES PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS MUNICIPIOS DE COLOMBIA”**, se permite informar a los interesados en el presente proceso:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.2.3.1.2 Verificación Financiera de las condiciones de contratación del proceso AE-02-2022, el cual quedara así:

4.2.3.1.2 Verificación financiera:

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del oferente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Oferentes vigente y en firme y/o los Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

Se calcularán los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será rechazada.

a. INDICADORES DE LIQUIDEZ.

Los indicadores de liquidez son utilizados para determinar la capacidad que tiene una empresa para atender obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto más elevado sea el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda hacer frente a su endeudamiento en el corto plazo. Entre los indicadores de liquidez más utilizados encontramos:

RAZÓN DE LIQUIDEZ

Indica cuanto posee la empresa en activos corrientes, por cada peso de deuda corriente, es decir, de deuda a corto plazo. Cuanto mayor sea es mejor, ya que indica que la empresa tiene buenos niveles de liquidez. Es un índice de liquidez a corto plazo que indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir en efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes contraídas.



$$\text{Relación corriente} = \frac{\text{Activocorriente}}{\text{Pasivocorriente}} \geq 1,6$$

El indicador de razón corriente o liquidez corriente, que deben tener los posibles proponentes debe ser igual o mayor a 1,6; esto quiere decir que por cada \$1 peso de pasivo corriente, la empresa cuenta con \$1,6 pesos en el activo corriente para el respaldo de esa deuda.

La razón corriente, de 1,6 además de dar una idea del respaldo sobre los pasivos corrientes, también ilustrará sobre el eventual riesgo de iliquidez de la empresa y la efectividad en el manejo del capital de trabajo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Los indicadores de endeudamiento son utilizados para medir el nivel de obligaciones que tiene la empresa. Sirven para establecer la viabilidad de cierto nivel de endeudamiento y el grado de participación que tiene el mismo dentro de la composición financiera de la entidad. Son útiles, además, tanto para acreedores como para socios, el nivel de riesgo que tienen sus inversiones y la probabilidad de que estas sean recuperables. Los principales indicadores del endeudamiento son:

- 1) Endeudamiento sobre activos totales.
- 2) Concentración de endeudamiento.

Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la empresa, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{TotalPasivo}}{\text{TotalActivo}} \leq 0.60$$

EL indicador de endeudamiento sobre activos totales, que deben tener los posibles proponentes debe ser menor o igual a 0.60; es decir que por cada peso que la empresa tiene en activos debe como máximo 0.60 pesos. En la medida que el índice sea menor, muestra una empresa mucho mejor en el apalancamiento en los niveles de endeudamiento.

SEGUNDO: Modificar el numeral 5 del numeral 7.2 del capítulo 7. DISTRIBUCION DE RIESGOS de las condiciones de contratación del proceso AE-02-2022, el cual quedara así:

(...)

5. Estabilidad de la Obra: El valor del amparo de estabilidad corresponderá al valor de cada orden de pedido y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y dos (2) años más. Se garantiza que a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado en condiciones normales de uso



y mantenimiento las obras no presentarán deterioro que impida el servicio para el cual se ejecutó. Dicho deterioro deberá ser imputable al contratista. Sera beneficiario de este amparo la Empresa de Vivienda de Antioquia y Entidad Publica solicitante en caso de que la orden de pedido se realice en cumplimiento de un contrato suscrito por VIVA...”

TERCERO: Modificar el numeral 4.2.1.8 Registro Único de Proponentes (RUP) de las condiciones de contratación del proceso AE-02-2022, el cual quedara así:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El presente proceso de selección se rige por normas del derecho privado, sin embargo, en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Oferentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso. Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y deberá estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), en alguna de las clases que se describen a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95141600	Edificios y estructuras prefabricadas residenciales
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares

CUARTO: Modificar el numeral 4.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (PERSONAS JURIDICAS) de las condiciones de contratación del proceso AE-02-2022, el cual quedara así:

4.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (PERSONAS JURIDICAS)

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas consideradas legalmente capaces actuando individualmente o en consorcios o uniones temporales conformadas exclusivamente entre personas jurídicas. En estos eventos cada uno de sus integrantes deberá cumplir los requisitos sobre capacidad jurídica establecidos en el presente documento.

Las personas jurídicas que participen directamente o a través de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar individualmente que su duración no será inferior a la vigencia de la convocatoria y tres años (3) más, mediante el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por



entidad competente y que tienen por objeto social las actividades propias para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección. De igual manera y en los casos de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la vigencia de la convocatoria y tres años (3) más.

Las personas jurídicas indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Las reglas de constitución y de responsabilidad del Consorcio o de la Unión Temporal se ceñirán a lo establecido en la normativa vigente, condiciones que serán verificadas por VIVA.

En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

Las anteriores calidades y/o requisitos de participación, se exigen igualmente para cada uno de los miembros de Consorcios, Uniones Temporales.

La persona jurídica no deberá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con VIVA, previstas en la Constitución Política, y demás normas sobre la materia. La persona jurídica bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta, manifestará expresamente que cumple estrictamente con estos requisitos.

Respecto a la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal (PERSONAS JURIDICA), se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros



AVISO MODIFICATORIO CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

D. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

E. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

PODER: Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

QUINTO: Las demás condiciones del proceso AE-02-2022 permanecen sin modificación alguna.

SEXTO: El presente aviso modificatorio será comunicado a los interesados a través de los medios establecidos en las condiciones.

Revisó y proyectó:

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:



MOISES BUSTOS OCAMPO

Rol Logístico



JUAN FELIPE PEREZ MUNERA

Rol Técnico



JOSE ARROYAVE FLOREZ

Rol Jurídico

